Belén de Umbría, Octubre 08 de 2026

Señores (as)
GRUPO EMPRESARIAL FUNERARIA LA AURORA S.A.S.
NIT Nº 900008004-0
Representante Legal
JORGE IVAN OSPINA ISAZA
C.C. Nº 10.269.385

Mediante la presente, le comunico que fue aceptada la oferta presentada por usted como proponente dentro de la convocatoria pública IPMC-171-2026 que tiene como objeto **"PRESTAR SERVICIOS FUNERARIOS PARA LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA"**

El contratista en cumplimiento de las obligaciones aceptadas con la presentación de la oferta, se compromete a desarrollar las siguientes actividades en los términos y condiciones señaladas en la invitación pública de mínima cuantía IPMC-171-2026:

1). ALCANCES Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El contratista se compromete a suministrar los elementos, con las características indicadas en la siguiente tabla y de conformidad con los valores establecidos y ofertados a través de la plataforma SECOP II hasta agotar el valor contratado:

Ítem	Elemento o servicio	Valor oferta
1	Cofre mortuorio adulto estándar forrado internamente con tela solapa, ventana en vidrio, manigueta plástica o de madera, colores variados y en diferentes medidas según la necesidad.	$550.000
2	Cofre mortuorio tapizado en tela rizada exteriormente e interiormente en tela lisa, medidas entre 40 y 70 cm para niños, maniguetas o de madera, colores variados.	$250.000
3	Cofre mortuorio tapizado en tela rizada exteriormente e interiormente en tela lisa, medidas entre 80 y 120 cm para niños, maniguetas o de madera, colores variados.	$340.000
4	Trámites legales (notaria, secretaria de salud y demás entidades pertinentes)	$10.000
5	Servicio de preservación del cuerpo por un término de 24 horas	$200.000

	6	Sala de velación por 24 horas en el Municipio de Belén de Umbría	$500.000
	7	Alquiler de implementos para velación en casa (4 Candelabros, crucifijo y kit de cafetería)	$100.000
	8	Traslado del cuerpo del fallecido en carroza fúnebre de la morgue u hospital - funeraria, iglesia y destino final, dentro del perímetro urbano del Municipio de Belen de Umbría	$100.000
	9	Traslados en carroza fúnebre del cuerpo dentro del área Urbana del Municipio de Belen de Umbría, casos de Covid-19 (Incluye elementos de protección personal para los funcionarios encargados del traslado exigidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para casos de sospecha y confirmados con covid-19). (capacidad contingente sanitaria si es el caso).	$100.000
	10	Traslado del cuerpo del fallecido en carroza fúnebre por kilómetro por fuera del área urbana cuando se requiera.	$4.000
	11	Carteles informativos con el nombre del fallecido y ramo floral.	$10.000
	12	Ceremonia religiosa según creencias	$220.000
	13	Inhumación del cuerpo en bóveda o lote en cementerio del Municipio de Belen de Umbría, por 4 Años. Incluye lapida estándar	$1.150.000
	14	Cremación del cuerpo del fallecido y urna cenizaria.	$600.000

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Prestar el servicio en condiciones de buena calidad, brindando garantía mediante el cambio de los mismos en caso de que resulten defectuosos o de mala calidad.
2. Garantizar que cualquier cambio se realice en las instalaciones de la Alcaldía Municipal y correr con los gastos que ello implique.
3. Asumir todos los costos asociados a la producción, suministro, traslado y entrega de los servicios.
4. Garantizar la prestación del servicio oportuno de los productos a contratar.
5. Realizar la entrega del servicio según las indicaciones dadas por la Administración Municipal.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el uso de la documentación y formatos utilizados por el Municipio, de acuerdo con sus normas de calidad.

2. Contar con herramientas propias de trabajo para el desarrollo de las Actividades descritas y deberá contar con sus propios elementos de protección personal (EPP) y demás dispositivos para la prevención, protección y control de los riesgos laborales atendiendo la normatividad vigente en seguridad y salud en el trabajo.
3. Presentar los informes de actividades con los debidos soportes que le sean solicitados por la supervisión y los organismos de control, junto con el pago de la seguridad social.
4. Informar oportunamente a la entidad sobre cualquier inhabilidad sobreviniente, incompatibilidad o conflicto de intereses que llegare a ocurrir durante la ejecución del contrato.
5. Cumplir a cabalidad con el objeto contractual en coordinación con la Administración Municipal con plena autonomía.
6. El contratista no podrá ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Belén de Umbría.
7. Cumplir oportunamente con los pagos al sistema general de salud y seguridad social, de conformidad en la normatividad vigente.
8. Obrar con lealtad, responsabilidad, idoneidad y oportunidad en la ejecución del contrato.
9. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la entidad para el cumplimiento del objeto contractual.
10. Guardar la reserva de los documentos que conozca en el desarrollo del objeto del contrato.
11. Realizar por su cuenta y riesgo todas las diligencias que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.
12. Cumplir con los deberes y obligaciones prescritos en el artículo 5° de la ley 80/93.
13. Tratar con respeto y de manera comedida a la comunidad que requiera de los servicios.
14. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgo del estudio previo.
15. Suscribir el acta de inicio.
16. Cumplir con el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Municipio de Belén de Umbría.
17. El contratista deberá cumplir con las normas de gestión documental vigentes, y serán responsables de que sus expedientes contractuales se hallen completos con la documentación al día, incluyendo toda la información pre contractual, contractual y pos contractual.
18. Una vez finalizado el contrato, el contratista se encuentra en la obligación de entregar la documentación e información expedida en el cumplimiento de sus labores con el fin de conservar la memoria histórica del cargo desempeñado dentro del municipio.
19. Cumplir en la medida de las posibilidades, lo establecido en el Decreto 287 de 2026 relacionado con la inclusión de personas en situación de discapacidad.

NOTA: La contratación objeto de la presente convocatoria, no genera relación laboral entre el Municipio y el contratista, ni con las personas que este vincule para el servicio.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.
4. Proporcionar los medios e implementos necesarios para la efectiva prestación del servicio.
5. Expedir el acta de iniciación.
6. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento objeto del contrato.
7. Pagar el valor del contrato en los términos pactados
8. De igual manera se puede señalar que los pagos se realizan de acuerdo al PAC.

2). PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, sin que por ningún motivo exceda el 31 de Diciembre de 2026 o hasta agotar el monto destinado para el suministro.

3). VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato a celebrarse se estima en la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($4.134.000),** recurso disponible para la presente contratación incluidos todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones que conlleven a la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección. El contratista debe tener en cuenta los gastos de contratación estatal tanto los requeridos para su legalización, como los descuentos que operan por ley y realiza el municipio por concepto de retención en la fuente, estampilla pro cultura, estampilla pro bienestar del adulto mayor entre otros. El Municipio de Belén de Umbría, pagará al contratista mediante actas parciales hasta agotar el monto, previo informe y recibo de satisfacción por parte de la supervisión, en este caso de la Secretaría de Gobierno. El contratista deberá acreditar al momento de solicitar el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema General de Salud y de Seguridad Social.

4). SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Las obligaciones que genera el presente contrato serán asumidas por el Municipio con sujeción a las apropiaciones presupuestales y en tal orden, con cargo al siguiente rubro presupuestal de la presente vigencia fiscal 2026:

No. CDP	Rubro	Descripción	Valor
515	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	$6.000.000

5). PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total del objeto contractual, o que la ejecución de las obligaciones no esté de acuerdo con lo pactado, deberá pagar la suma correspondiente al 20% del valor del contrato. El cobro de esta y la cláusula penal se hará de acuerdo con la normatividad vigente.

6). INDEMNIDAD: El CONTRATISTA deberá responder y amparar demandas, litigios y acciones legales que se entablen o puedan entablarse en su contra o en contra del MUNICIPIO, por actos u omisiones en que incurra EL CONTRATISTA, sus agentes, subcontratistas o trabajadores en ejecución de éste.

7). RÉGIMEN LABORAL: El CONTRATISTA independiente, es el patrono exclusivo y el directo responsable del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal que ocupe en la realización de las actividades que se contratan. EL CONTRATISTA autoriza expresamente al MUNICIPIO para que retenga los pagos que deba hacerle en cumplimiento del contrato, en el caso de que por parte de los trabajadores se presenten reclamaciones por no pago de salarios o prestaciones sociales.

8). INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: En caso de la presencia de circunstancias que amenacen la continuidad o parálisis del contrato, o la afectación de la prestación del servicio que se pretende satisfacer, que ameriten la modificación o interpretación de las cláusulas del contrato, y en caso que no se logre acuerdo entre las partes, situación que se consignará mediante la correspondiente Acta, el Municipio lo modificará o interpretará mediante Resolución motivada, ajustándose a las necesidades del servicio. En tanto que de la modificación resulte que el valor del contrato se altere en un porcentaje igual o superior al veinte por ciento (20%), en contra de los intereses del Contratista éste podrá renunciar a la continuación de su ejecución y se procederá a su liquidación.

9). LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se hará entre el CONTRATISTA, el supervisor y el ordenador del gasto o su delegado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo pactado.

10). SUPERVISIÓN: Corresponde a la Secretaría de Gobierno, realizar la supervisión del contrato que se pretende celebrar, mediante el seguimiento y control al cumplimiento de los alcances y objeto contractual por medio de informes y soportes que deberán ser revisados y aprobados para el trámite del pago correspondiente; de conformidad con el Manual de

Interventoría Interna, establecido mediante el Decreto 134 del 14 de junio del 2017 y los documentos que la modifiquen, complementen o aclaren.

11). CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: En caso de incumplimiento parcial o total que afecte de manera grave el cumplimiento del contrato, la entidad, previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado.

12). GARANTÍAS: De conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y 2.2.1.2.3.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y los riesgos evidenciados, el contratista constituirá póliza de seguro adquirida con una compañía autorizada para operar en Colombia a favor del Municipio de Belén de Umbría para amparar las siguientes garantías:

a) Cumplimiento por una cuantía del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una vigencia igual al termino de ejecución del contrato y cuatro meses más.
b) Calidad de los bienes por una cuantía del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una vigencia igual al termino de ejecución del contrato y cuatro meses más.

Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el plazo o valor contenido, dichas pólizas deberán ampliarse en los porcentajes establecidos y por todo el término de las adiciones. Es obligación del contratista asumir los gastos que se deriven tanto de la constitución de la Garantía Única, como de la ampliación de la vigencia de esta.

13). PERFECCIONAMIENTO. Para el perfeccionamiento del presente contrato solo se requiere de la firma de quien en él interviene, para su ejecución, se requiere la expedición del registro presupuestal y la firma del acta de inicio.

Para constancia se firma digitalmente a través de la plataforma SECOP II.

JOHN FREDY MONTES VELÁSQUEZ
Alcalde Municipal

Elaboró:

Carlos Andrés Velásquez Ciro
Asesoría Jurídica Externa